

## ACUERDO ENTRE LA GERENCIA Y EL COMITÉ DE EMPRESA DEL PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR EL QUE SE COMPLEMENTA EL PROTOCOLO DE SUSTITUCIONES PARA DICHO PERSONAL

El 15 de diciembre de 2008 se suscribió, entre la Gerencia y el Comité de Empresa del personal laboral de administración y servicios, el *"Protocolo de Sustituciones para el personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria"*.

Dicho documento viene a sustituir al denominado *"Protocolo de Sustituciones para el personal laboral"*, suscrito entre las mismas partes el 13 de marzo de 2007, con el fin de integrar determinadas lagunas que la práctica había puesto de manifiesto, así como de efectuar los ajustes necesarios para mejorar la agilidad, eficacia y transparencia de la gestión.

El apartado 5.3 del Protocolo vigente establece, como sistema para la ordenación de los trabajadores en cada lista, el concurso basado en un baremo de méritos general al que se le incorporarán las especificaciones que procedan atendiendo a cada categoría y especialidad. Baremo acordado el 13 de marzo de 2007 para el anterior *"Protocolo de Sustituciones para el personal laboral"*, y que la modificación de 15 de diciembre de 2008 no alteró.

El apartado 3 del citado baremo de méritos general prevé el acuerdo entre la Gerencia y el Comité de Empresa en orden a los criterios para la valoración de las aportaciones al conocimiento, por lo que procede abordar dicha cuestión.

Por otro lado, de acuerdo con lo previsto en el apartado 13 de Protocolo suscrito en 15 de diciembre de 2008, se ha procedido a la apertura de las listas de sustituciones de diversas categorías y especialidades, habiendo culminado únicamente la correspondiente a los Titulados Superiores en Informática y Comunicaciones (L1), en la que la Comisión ha procedido a la valoración de la documentación presentada por los aspirantes en el apartado correspondiente a las aportaciones al conocimiento.

En orden al Acuerdo alcanzado en esta sesión, resulta procedente retrotraer los procedimientos en curso y convalidar el ya finalizado.

Por cuanto antecede, la Gerencia y el Comité de Empresa del personal laboral de administración y servicios, en reunión celebrada el 8 de mayo de 2009, adoptan el siguiente



Handwritten signatures of the Gerencia and the Comité de Empresa, including names like Felipe, G. Martínez, and J. Rodríguez.

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar los criterios para la valoración de las aportaciones al conocimiento del apartado 3 del baremo de méritos general para la constitución y actualización de las listas del *"Protocolo de Sustituciones para el personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria"*, suscrito entre las partes el 15 de diciembre de 2008, así como los criterios para dilucidar los empates entre aspirantes, quedando redactado el citado baremo en los términos que figuran en el ANEXO.

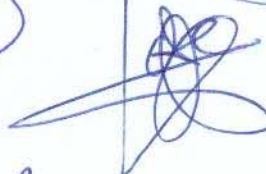
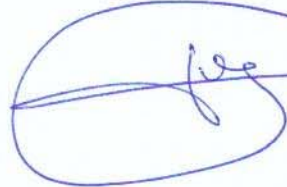
**SEGUNDO.-** Retrotraer los procedimientos de constitución y actualización de las listas actualmente en curso, al momento de inicio de los mismos. Por el Servicio de Personal se volverá a cursar la oportuna convocatoria para que se puedan presentar nuevas solicitudes y actualizar los méritos que se pretendan hacer valer, conservando los nombramientos y constitución de las Comisiones de Valoración, así como los restantes actos que proceda.

**TERCERO.-** Convalidar los criterios utilizados para la valoración de los méritos correspondientes al apartado de aportaciones al conocimiento, realizada por la Comisión de Valoración de la lista de Titulados Superiores en Informática y Comunicaciones (L1).

POR LA GERENCIA



POR EL COMITÉ DE EMPRESA



## ANEXO



### BAREMO DE SELECCIÓN GENÉRICO PARA LA ELABORACIÓN DE LAS LISTAS DE SUSTITUCIONES CON PERSONAL LABORAL EN LOS BLOQUES CONCERNIENTES AL PERSONAL PROPIO

En consonancia con el acuerdo firmado por la Gerencia y el Comité de Empresa para la elaboración de las listas de sustitución del personal laboral, se aplicará el siguiente baremo de selección genérico que pretende valorar la experiencia en puestos de trabajo de la misma categoría y especialidad, la formación recibida en las materias necesarias para el desempeño del puesto y otras aportaciones que pudiera hacerse para la mejora de la calidad del servicio. Las materias necesarias para el desempeño del puesto se incluyen en el ANEXO de este documento.

Para la aplicación de este baremo a las candidaturas para las listas de sustituciones se reunirá una comisión de valoración formada por una persona designada por la Gerencia y otra por el Comité de Empresa, con la presencia de otra persona que actuará como secretario, con voz y sin voto.

Todos los méritos alegados por las candidaturas se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

 **1. EXPERIENCIA** Puntuación por número de meses completos trabajados HASTA UN MÁXIMO DE 50 PUNTOS

-  a. (HASTA UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS): Tiempo trabajado (con contrato laboral) en un puesto de la misma categoría y especialidad en las universidades públicas canarias (0.25 puntos por mes trabajado).
- b. (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS): Tiempo trabajado (con contrato laboral) en un puesto de la misma categoría y especialidad en cualquier Administración Pública (0.06 puntos por mes trabajado). Este criterio será aplicado por la comisión de valoración solo en aquellos casos en los que dicha comisión considere que está fielmente demostrado que el candidato ha realizado en el puesto de trabajo que alega las mismas funciones que las requeridas para la 

08/05/2009

categoría y especialidad objeto de la lista de sustitución a confeccionar.

**2. FORMACIÓN ADQUIRIDA** (Puntuación por número de horas del curso; HASTA UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS): Formación relacionada con la programación de actuaciones del servicio, en aquellas materias relacionadas en el anexo (0.1 puntos por hora de curso recibido).


**3. APORTACIONES AL CONOCIMIENTO HASTA UNA MÁXIMO DE 10 PUNTOS:** La comisión de valoración podrá puntuar hasta un máximo de 10 puntos aquella documentación que justifique que un candidato haya contribuido a la mejora en la calidad de los servicios prestados por la Universidad relacionada con las materias incluidas en el anexo, así como con la categoría y, en su caso, especialidad del puesto de trabajo a proveer, según los siguientes criterios:

- a. Cursos organizados por la ULPGC impartidos a la Comunidad Universitaria: 0,1 puntos por cada 10 horas de cursos impartidos y aquellos cursos que no dispongan de horas se valorarán con 0,1 puntos.
- b. Publicaciones indexadas en el ISI o ISBN, o inscritas en el Registro de la Propiedad Intelectual, y con repercusión directa en la ULPGC, como autor: 0,2 puntos por cada publicación en revista o capítulo de libro y 0,8 puntos por cada libro completo.

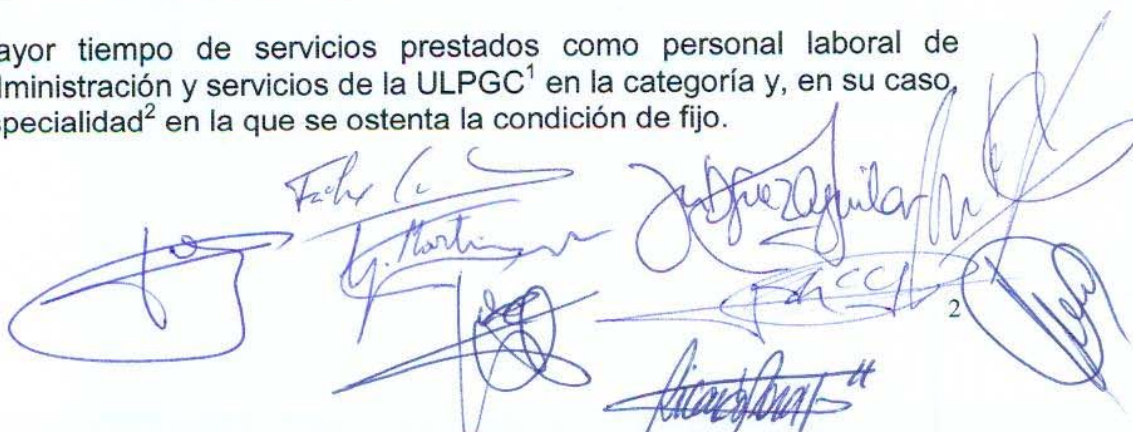


## CRITERIOS PARA DILUCIDAR EMPATES ENTRE ASPIRANTES

Se aplicarán, sucesivamente, los siguientes:

- 1º.- Mayor tiempo de servicios prestados como personal laboral de administración y servicios de la ULPGC<sup>1</sup> en la categoría y, en su caso, especialidad<sup>2</sup> a la que se opta.
  - 2º.- Mayor tiempo de servicios prestados como personal laboral de administración y servicios de la ULPGC<sup>1</sup> en la categoría y, en su caso, especialidad<sup>2</sup> en la que se ostenta la condición de fijo.
- 

08/05/2009



Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp with the number 2.

- 3º.- Mayor tiempo de servicios prestados en la ULPGC<sup>1</sup> bajo cualquier vínculo, categoría, cuerpo o escala.
- 4º.- Mayor tiempo de servicios prestados en las Universidades Públicas Canarias bajo cualquier vínculo, categoría, cuerpo o escala.
- 5º.- Mayor tiempo de servicios prestados en la Administración Pública bajo cualquier vínculo, categoría, cuerpo o escala.
- 6º.- Sorteo.

<sup>1</sup> Al personal integrado de acuerdo a lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 5/1989, de 4 de mayo, de Reorganización Universitaria de Canarias, se le computarán los servicios prestados en la Universidad de procedencia como desempeñados en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

<sup>2</sup> Los servicios prestados en la respectiva especialidad se computarán a partir del 17 de enero de 2006, fecha de entrada en vigor de la vigente RPT, primera en la que asignan especialidades a las plazas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de mayo de 2009.

POR LA GERENCIA



POR EL COMITÉ DE EMPRESA

